



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

POPULAR

RADICACIÓN: 70001-33-31-004-2006-00039-00

DEMANDANTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DEMANDADO: MUNICIPIO DE COVEÑAS

Observa el despacho, que en auto de prueba proferido el 17 de julio de 2017¹, se ordenó requerir al alcalde del Municipio de Coveñas, para que envíe con destino a este despacho, bajo declaración juramentada indique:

- A. Las acciones realizadas por el municipio frente i) la solicitud de restitución del predio ocupado por el señor Pablo Andrés Sanín Uribe, presentada por el capitán de puerto de Coveñas, en oficios N° 0845 CP9-ARLIT del 30 de junio del 2005; y ii) los requerimiento para su cumplimiento efectuados por la procuraduría delegada para los asuntos civiles mediante oficios Nos. 02871 del 1 de diciembre de 2005 00629 del 29 de marzo de 2006;
- B. Los programas, planes de vigilancias y control implementado por el municipio de Coveñas, para la protección del medio ambiente en relación con la zona de manglar y;
- C. Las actividades emprendidas para la recuperación de los terrenos, ocupados ilegalmente con la construcción en la zona objeto de la presente acción.

Para lo cual concedió un término de 3 días, sin embargo dicha entidad no ha dado respuesta a dicha solicitud.

Previamente a ejercitar el poder sancionatorio contemplado en el numeral 3° del artículo 44 del CGP, este Despacho Judicial dispone oficiar al alcalde del Municipio de Coveñas, para que dentro del término de tres (3) días de la recepción de esta comunicación, informe la razón por la que no se ha acatado lo solicitado mediante oficio N° 0204 del 24 de julio de 2017, sin que se pueda entender que dicha explicación los exonera de suministrar la

¹ Visible a folio 232

información o certificación entonces solicitada y que lo debieron hacer dentro del mismo término acá otorgado. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE al señor alcalde del Municipio de Coveñas, para que dentro del término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, informe la razón por la cual no se ha acatado lo solicitado mediante Oficio N° 0204 del 24 de julio de 2017.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al señor alcalde del Municipio de Coveñas, para que dentro del término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, remita con destino a este proceso, bajo declaración juramentada indique:

- A. Las acciones realizadas por el municipio frente i) la solicitud de restitución del predio ocupado por el señor Pablo Andrés Sanín Uribe, presentada por el capitán de puerto de Coveñas, en oficios Nos. 0845 CP9-ARLIT del 30 de junio del 2005; y ii) los requerimientos para su cumplimiento efectuados por la procuraduría delegada para los asuntos civiles mediante oficios Nos. 02871 del 1 de diciembre de 2005 00629 del 29 de marzo de 2006;
- B. Los programas, planes de vigilancias y control implementado por el municipio de Coveñas, para la protección del medio ambiente en relación con la zona de manglar y;
- C. Las actividades emprendidas para la recuperación de los terrenos, ocupados ilegalmente con la construcción en la zona objeto de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**